

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7151

Panamá, República de Panamá, Miércoles 2 de Octubre de 1935

AÑO XXXII

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### SECCION PRIMERA

###### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4644, de 30 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Perfumería Lanvin".

Certificado 2677, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la "Perfumería Lanvin".

Resolución 4645, de 30 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Perfumería Houbigant".

Certificado 2678, de 30 de Septiembre por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la "Perfumería Houbigant".

Resolución 4646, de 30 de Septiembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "F. Wolf & Sohn".

Certificado 2679, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "F. Wolf & Sohn".

Resolución 4647, de 30 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Tatoo Inc.".

Certificado 2680, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Tatoo Inc.".

Resolución 4648, de 30 de Septiembre, por la cual se concede un privilegio de Patente de Invención a favor de la firma "Kelvinator Corporation".

Patente de Invención 421, de 30 de Septiembre, por la cual se hace saber que se ha concedido un privilegio de Patente de Invención a favor de la firma "Kelvinator Corporation".

Resolución 4649, de 30 de Septiembre, por la cual se concede un privilegio de Patente de Invención a favor de la firma "Kelvinator Corporation".

Patente de Invención 422, de 30 de Septiembre, por la cual se hace saber que se ha concedido un privilegio de Patente de Invención a favor de la firma "Kelvinator Corporation".

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

## LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

### Se ordena el registro de unas marcas de fábrica

#### RESOLUCION NUMERO 4644

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4644.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

La Sociedad denominada *Perfumería Lanvin*, de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para tocador.

Dicha marca consiste en la representación de una mujer parada, teniendo por delante un niño agarrado por las manos y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

#### SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fá-

brica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada *Perfumería Lanvin*, domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2677 se expidió el correspondiente certificado.

#### CERTIFICADO NUMERO 2677

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1935. Caduca: Septiembre 30 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4644, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada *Perfumería Lanvin*, domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de

productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para tocador, que se elaboran o fabrican en la ciudad de París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Mayo de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7958 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 20 de Mayo de 1935.

Panamá, Septiembre 30 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una mujer parada, teniendo por delante un niño agarrado por las manos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4645

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4645.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

La casa comercial denominada *Perfumeria Houbigant*, de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador.

Dicha marca consiste en una etiqueta circular, sin distinción de tamaños, de fondo amarillo con astrias anaranjadas formando rayados. Al centro una cesta de color oscuro, con flores rojas y amarillas y follaje verde. Al borde de la agarradera del cesto, una cinta azul. Debajo de la figura se leen las palabras "HOUBIGANT" y "PARIS". Una banda anaranjada con ornamentos de flores rojas y hojas verdes arregladas en diversos sentidos cual lo indican los grabados. La banda tiene así mismo fondo amarillo con astrias anaranjadas, sin distinción de tamaños y números de flores o variación de sus colores. La marca se usa en las cajas que contienen los productos de la mencionada casa comercial.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad anónima denominada *Perfumeria Houbigant*, domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2678 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2678

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1935. Caduca: Septiembre 30 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4645, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima denominada *Perfumeria Houbigant*, domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, aceites y accesorios de tocador, que se elabora o fabrica en la ciudad de París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Mayo de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7958 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 20 de Mayo de 1935.

Panamá, Septiembre 30 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta circular, sin distinción de tamaños, de fondo amarillo con astrias anaranjadas formando rayados. Al centro una cesta de color oscuro, con flores rojas y amarillas y follaje verde. Al borde de la agarradera del cesto, una cinta azul. Debajo de la figura se leen las palabras "HOUBIGANT" y "PARIS". Una banda anaranjada con ornamentos de flores rojas y hojas verdes arregladas en diversos sentidos cual lo indican los grabados. La banda tiene asimismo fondo amarillo con astrias anaranjadas, sin distinción de tamaños y números de flores o variación de sus colores. La marca se usa en las cajas que contienen los productos de la mencionada casa comercial.

RESOLUCION NUMERO 4646

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4646.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

La Sociedad comercial *F. Wolff & Sohn G. M. b. H.* de Karlsruhe, Baden, Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio jabones, perfumería y artículos cosméticos de toda clase, en forma sólida, medio sólida, especialmente jabones de tocador, crema para la piel, crema a base de glicerina y miel, jabones para afeitar, polvos de arroz, de talco, y papel para polvorear en libritos.

Dicha marca consiste en una orla cuadrilátera que comprende en su interior un dibujo semejando, más o menos, la forma de la letra "F" con la inscripción "F. Wolff & Sohn" en su parte superior y en la inferior la palabra KALODERMA.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

## SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad comercial *F. Wolff & Sohn G. M. b. H.*, domiciliada en Karlsruhe, Baden, Alemania.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2679 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2679  
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1935. Caduca:  
Septiembre 30 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

*Presidente Constitucional de la República de Panamá,*

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4646, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad comercial denominada *F. Wolff & Sohn G. M. b. H.*, domiciliada en Karlsruhe, Baden, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio jabones, perfumería y artículos cosméticos de toda clase, en forma sólida, medio sólida, especialmente jabones de tocador, crema para la piel, crema a base de glicerina y miel, jabones para afeitarse, polvos de arroz, de talco, y polvos para polvorear libritos que se elabora o fabrica en Karlsruhe, Baden, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Enero de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7061 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Mayo de 1935.

Panamá, Septiembre 30 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una orla cuadrilátera que comprende en su interior un dibujo semejando, más o menos, la forma de la letra "F" con la inscripción "F. Wolff & Sohn" en su parte superior y en la inferior la palabra KALODERMA. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

## RESOLUCION NUMERO 4647

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4647.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

La Sociedad denominada *Tattoo Inc.*, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio lápices para los labios.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "TATOO", representada en cualquier tamaño, forma y color, y se aplica en los envases, receptáculos o envolturas de toda clase de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

## SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada *Tattoo Inc.*, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2680 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2680  
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1935. Caduca:  
Septiembre 30 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

*Presidente Constitucional de la República de Panamá,*

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4647, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada *Tattoo Inc.*, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio lápices para los labios que se elabora o fabrica en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1º de Febrero de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7065 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Mayo de 1935.

Panamá, Septiembre 30 de 1935.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Tattoo", representada en cualquier tamaño, forma y color, y se aplica en los efectos mismos o en los envases, receptáculos o envolturas de toda clase de manera que se estime conveniente.

## RESOLUCION NUMERO 4648

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4648.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

La Sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, se le conceda Privilegio de Patente sobre un invento que se refiere a mejoras en o relacionadas con el acondicionamiento de aire u otros fluidos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

## SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá explotar en la República d Panamá, por el término de quince (15) años, la sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 421 se expidió el correspondiente certificado.

## PATENTE DE INVENCION NUMERO 421

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1935. Caduca: Septiembre 30 de 1950.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

## HACE SABER:

Que la Sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4648 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar en la República de Panamá, un invento que se refiere a mejoras en o relacionadas con el acondicionamiento de aire u otros fluidos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 1º de Febrero de 1935 y publicada en el número 7061 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Mayo de 1935.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, de Detroit, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

## RESOLUCION NUMERO 4649

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4649.—Panamá, Septiembre 30 de 1935.

La Sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se le conceda Privilegio de Patente de Invención sobre un invento que se refiere a mejoras en o relacionadas con el acondicionamiento de aire u otros fluidos, por el término de quince años.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

## SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de quince (15) años, la sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 422 se expidió el correspondiente certificado.

## PATENTE DE INVENCION NUMERO 422

Fecha de la Patente: Septiembre 30 de 1935. Caduca: Septiembre 30 de 1950.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

## HACE SABER:

Que la Sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4649, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar en la República de Panamá, un invento que se refiere a mejoras en o relacionadas con el acondicionamiento de aire u otros fluidos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 1º de Febrero de 1935 y publicada en el número 7061 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 23 de Mayo de 1935.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Sociedad denominada *Kelvinator Corporation*, de Detroit, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

**RELACION****de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

Día 1º de Octubre

Shung Eat & Cia., cebada, papas, guisantes, cereales, 51 bultos, por vapor Pensylvania, de Nueva York, por . . . . .	B.	136.84	Luis López, cinturones imitación de cuero, trajes de baño, etc., 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .	78.45
J. y A. Domínguez, telas de seda, 6bultos, por vapor Tai Pin Yang, de Yokohama, por . . . . .		296.00	C. Maggiori, harina de trigo granulada, 70 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	189.00
B. L. Levy, hojas de navajas, anuncios, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .		248.25	C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 60 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	900.00
B. L. Levy, Castoria, anuncios, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .		216.00	The Pan American Publishing, piezas de repuestos para máquinas, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	81.00
B. L. Levy, goma de mascar, 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .		450.00	Stacey C. Rusell, papel para cartas, sobres, cartulina, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	312.38
Luis López, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .		369.96	C. O. Mason, medicinas, pasta dental, folletos, 6 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	50.91
H. E. Williams, aldabas, bisagras, juguetes, goma, hojalata, 17 bultos, por vapor Syra, de Hamburgo, por . . . . .		605.44	R. E. Hunter, toallas de papel, gabinetes para toallas, 31 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	88.50
Panama Radio Corporation, aparatos de radios, agujas de acero, 18 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .		1,579.97	Gargallo Hnos., ropa interior de algodón, overalls, cinturones, 19 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	248.10
Panama Radio Corporation, menaje de casa usados, 4 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .		52.50	British American Tobacco, tabaco en rama, aceite lubricante, 22 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .	301.70
G. M. Fuhring, sogá, 185 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Manila, por . . . . .		667.93	R. E. Hopkins, repuestos para automóvil, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	13.58
Silvestre & Brostella, almanaques, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .		150.00	Hospital Panamá, mesa de operación para hospital, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .	535.00
Cardoze & Lindo, sillas de metal, colchones, camas, etc., 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .		496.90	Hospital Panamá, ampollitas, 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	98.00
Shung Cheung & Cia., sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Kong Halfdan, de Trondhjen, por . . . . .		145.00	Hospital Panamá, tela adhesiva (esparadrápo), 1 bulto, por vapor Zacapa, de Chicago, por . . . . .	27.00
Conrado Nicosia, resortes de hierro, largueiros para camas, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .		154.23	Compañía Kito Chen, camarones secos, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por . . . . .	46.27
Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .		1,100.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, bombillos, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	118.68
Benedetti Hnos., ovomaltina, 5 bultos, por vapor Conte di Savoia, de Génova, por . . . . .		205.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tubería galvanizada, repuestos para motores, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	360.59
Benedetti Hnos., lápices de grafito, bandas de caucho, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .		51.50	Sasso & Cia., soda cáustica, cenizas de soda, aceite, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	152.65
R. Varyam Singh & Cia., carteras de paja, cigarreras de carey, 1 bulto, por vapor Presidente Polk, de Colombo, por . . . . .		186.06	Grebien & Martinz, masilla, Blanco de España, aceite de linaza, 40 bultos, por vapor Delftjik, de Londres, por . . . . .	18.74
Aristides Romero, limas de cuero, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .		60.26	Grebien & Martinz, cerraduras de hierro, llaves, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	130.70
Benjamín Chen, harina de trigo, 160 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .		347.00		
Francisco Amuy, caballetes, cadenas, consuelos de goma, 18 bultos, por vapor Actor, de Liverpool, por . . . . .		154.22		

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
 Calle 17 Oeste No 2.—Teléfono 1994 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
 Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:  
 En la República de Panamá: B. 6.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde hay  
 que pagar franco

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado B. 0.1

C. D. Levy, alfombras de imitación de lino- leo, 30 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por . . . . .	63.00
Warner Bros, películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Gansford, de Belize, por	200.00
C. G. de Haseth & Cia., muestras de polvo de talco, ungüento, 3 bultos, por vapor Ulúa de Nueva York, por . . . . .	21.45
Shung Woo Heng, coas, piedras de amolar, 9 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por . . . . .	109.30
Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bul- tos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	219.00
Sasso & Cia., soda cáustica, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . .	103.25
Atlas Beer Garden, vasos de vidrio, 10 bul- tos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	82.65
F. Escoffery, jabón en escamas, jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Actor, de Liver- pool, por . . . . .	134.81
F. Escoffery, jabón fenicado de tocador, 25 bultos, por vapor Actor, de Liverpool, por . .	54.88
Fat & Cia., aceite de soya, 50 bultos, por va- por Lagarto, de Hull, por . . . . .	95.70
A. Minden Aas, bacalao, 6 bultos, por vapor Abraham Lincoln, de Oslo, por . . . . .	88.40
Omphroy's Auto Supply, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	158.92
Omphroy's Auto Supply, ácido sulfúrico, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	45.63
Gandhi Bazar, telas, kimonas de seda, chine- las, artículos de cristal, 4 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por . . . . .	724.44
David E. Acrich, ropa interior de seda, al- godón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	345.00
Kehpcke & Newmann Inc., carretillas de hierro, goma laca, etc., 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	170.00

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

## PROVINCIA DE DARIEN

El Alcalde de Pinogana pasa visita al Corregidor de Policía

## ACTA

de la visita practicada a la Corregiduría de Policía de Pinogana el día catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

En Pinogana, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las horas de las tres de la tarde, se presentaron al Despacho de la Corregiduría de Policía de Pinogana, el señor Alcalde del Distrito señor César Naranjo T., y su respectivo Secretario señor Evangelista Berrio, con el fin de practicar visita.

Estando allí el señor Corregidor del lugar señor Juan de Dios Linares, fue impuesto del contenido de la visita, y puso de manifiesto los negocios que están en curso, los que examinados minuciosamente, se encontraron en perfecto estado de limpieza y bien llevados.

a) El Sr. Alcalde insistió en hablar al señor Corregidor sobre la limpieza de la población, principalmente en las orillas del río, para que haga quitar unas plantaciones de bananos que dan un mal aspecto a la población.

b) Le sugirió también la idea de acarrear mucho cascajo y arena para la escalera pública que se va a construir, como también para el edificio de la escuela del lugar. El señor Corregidor, hizo constar la deficiencia de útiles de que adolece el Despacho, por el cual nunca hay servicio eficiente. Además hizo presente que tampoco cuenta con Agente de Policía.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada esta diligencia, que se firma para constancia.

El Alcalde.

CESAR NARANJO T.

El Corregidor,

Juan de Dios Linares.

El Secretario,

Evangelista Berrio.

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

## NOTARIA PRIMERA

(Día 1º de Octubre)

Nº 825. El señor Roberto Chevalier, de su finca número 9804 ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, vende un lote de terreno de 5000 metros cuadrados al señor Braulio Quezada por la suma de B. 100.00.

Nº 826. SILVESTRE - TENORIO & CO. Se disuelve y liquida esta sociedad.

Nº 827. Elionora Corneau de Rivas e Irlanda Corneau constituyen hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York para garantizar el pago de B. 2,000.00.

Nº 728. El Municipio de Arraiján cede a título gratuito al señor Mauricio Thatcher, Senador del Congreso de los Estados Unidos, un lote de terreno en el área de la población de Arraiján.

## NOTARIA SEGUNDA

(Día 1º de Octubre)

Nº 723. Por la cual la señora Zoila Samaniego viuda de Anria, vende a la señora Antonia Samaniego de Calvo, una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, por B. 500.00.

Nº 724. Por la cual el señor Francisco Amuy cancela hipoteca constituida por la señora Cristina Pineda.

**Movimiento en el Registro Público**

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día primero de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 2337. Escritura número 83 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Coeló, por la cual Eduardo Enrique Fábrega vende a Carlos Jaramillo Junior, parte de una finca en Aguadulce, y éste constituye hipoteca a favor de Fábrega, sobre la misma finca.

As. 2338. Escritura número 560 de 12 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a William Hilton un lote de terreno situado en Nueva Providencia, Distrito de Colón.

As. 2339. Escritura número 561 de 12 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual William Hilton vende a Augusto Lobán un lote de terreno situado en Nueva Providencia, Distrito de Colón.

As. 2340. Escritura número 89 de 17 de Diciembre de 1934, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Pacifico Mendoza y otros, un lote de terreno situado en Río de Jesús.

As. 2341. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Cuarto de este Circuito, por la cual, David A. de León constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad para responder de la ex-carcelación de Alberto Antonio de León.

As. 2342. Escritura número 995 de 17 de Julio de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual Horacio Fermín Alfaro sustituye un poder general de Tulio Figueroa Sánchez en los señores Juan Roberto Morales y Carlos Sucre Calvo.

As. 2343. Escritura número 721 de 30 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual Aristides Andrés Bonilla declara mejoras en una finca en esta ciudad, y hace donación de dicha finca a sus hijos Rafael Aristides Bonilla, Edeivina María y Luis Carlos Bonilla.

As. 2344. Escritura número 722 de 30 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual Manuela Espinosa de Gálvez y otras, por una parte, y por la otra, el Gobierno Nacional, se traspasan unos lotes de terreno en esta ciudad, se hace una reunión de fincas y se declaran mejoras.

As. 2345. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 30 de Agosto de este año, a favor de la casa "Pantaleona Obando", de La Chorrera.

As. 2346. Escritura número 579 de 28 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de propiedad de Carlos William Müller, situada en esa ciudad.

As. 2347. Escritura número 580 de 28 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en esa ciudad, perteneciente a Carlos William Müller.

As. 2348. Escritura número 85 de 26 de Septiembre último, de la Notaría de Coeló, por la cual se adiciona la escritura número 49 de 15 de junio de este año, de esa Notaría, y se declaran unas mejoras.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

**Movimiento en la Alcaldía Municipal**

## NACIMIENTOS

(Día 1º de Octubre)

*Leonor Encida Olivares, Catalina Alicia Rodríguez, Marco Antonio Ledezma, Alejandro Antonio Caballero, Ricardo Alberto Bello, Raquel Tuñón, Gustavo Eleázar Escobar Pereira, Enrique Wong.*

## DEFUNCIONES

(Día 1º de Octubre)

*Barbara Amores.*

**AVISOS Y EDICTOS****IMPRESA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

*El Director.*

**AVISO OFICIAL**

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

**Aviso Oficial***Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

**Aviso Oficial***Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso Oficial**

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

**Aviso Oficial***Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso Oficial***Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién.*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1º de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%. Del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de Las Tablas, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del Darién, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de Chepigona y Pinogana.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## Servicio de Encomiendas Postales

Se avisa a los interesados que el lunes 30 de Septiembre y el martes 1º de Octubre no habrá entrega de encomiendas postales al público en esta ciudad. El servicio se reanudará el miércoles 2 de Octubre a las 8 a. m. en el nuevo local, esquina de la Avenida B. y la Calle 15 Este, frente a las bodegas del ferrocarril, el mismo local que antes ocupaba la aduana. Esta disposición obedece al cambio de local.

*Dirección General de Correos y Telégrafos.*

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

**HORACIO MORENO Y A.**

### Aviso Oficial

*Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chiriquí, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

*Provincia de Bocas del Toro.*—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

**EDM. MOLLINO,**  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## Aviso de Licitación

Hasta el viernes 4 de Octubre a las once de la mañana se recibirán propuestas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro para la venta de los aviones nacionales "Constitución", "Chiriquí" y por las partes existentes del avión "República" que consisten en cabina, motor etc., etc.

Los proponentes deberán acompañar un depósito por el 10% de su propuesta. Es entendido que los aviones de que se trata se ofrecerán en las condiciones y en el sitio en que se encuentran. Los interesados pueden pasar a examinarlos en el hanger del Aeropuerto Nacional en Paítilla. La base de la licitación es la siguiente:

Por el avión "Constitución" B. 1250.00; por el avión "Chiriquí" en las condiciones en que se encuentra B. 500.00. Por las partes del avión "República" B. 250.00.

Es condición de esta licitación que la propuesta debe cubrir la totalidad de los aviones y sus partes que se rematan. En consecuencia no se recibirán propuestas parciales.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la Ley 68 de 1917.

**J. I. QUIROZ Y Q.,**  
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

## Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado 5º Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que por auto fechado el día 28 de los corrientes, relacionado con el juicio ejecutivo hipotecario que sigue la American Trade Developing Company contra Fernando Castillo Borbúa, se ha señalado el día diecisiete (17) de Octubre próxima, para que, dentro de las horas legales, tenga lugar en este Tribunal el segundo remate, ya que el primero no surtió efectos, del siguiente bien inmueble;

Finca número cuatro mil ochocientos (4,800), inscrita al folio cuatrocientos dos (402), del Tomo doscientos doce (212) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de madera de un piso y techo de hierro acanalado situada en el distrito de La Chorrera, ubicada en la calle Real sobre terreno del Municipio y cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

Norte, Calle Real; Sur, casa de los herederos de Victorio Rivera; Este, casa de María Félix Campos; Oeste, casa de Aguedo Castillo y Callejón de por medio.

Dimensiones: diez metros noventa centímetros de frente, por ocho metros de fondo o sea una superficie de ochenta y siete metros cuadrados. Valor: Esta casa tiene un valor registrado de seiscientos balboas (B. 600.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) del valor total del bien motivo del remate. No se admitirán propuestas que sean por suma menor de la mitad del valor registrado del bien abierto a remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán propuestas y desde esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas.

Panamá, Septiembre 28 de 1935.

Por el Secretario,

*Gro. A. V. Idés,*  
Oficial Mayor.

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor ERNESTO CORDOBA Q., mayor de edad, casado, y de paradero actual desconocido, para que dentro de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto la señora INES MARIA VASQUEZ.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco (1935), y se entrega copia del mismo a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

*Alberto L. Rodríguez.*

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada del Presbítero Juan Feliciano Amores se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: . . . . .  
Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA: PRIMERO.**—Que desde el día ocho de julio del año en curso queda abierta la sucesión del que en vida se llamó Juan Feliciano Amores, Presbítero, cuya defunción tuvo lugar en el Hospital de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, en la fecha indicada arriba; **SEGUNDO.**—Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Enrique Alberto Delgado, sobrino natural del causante Presbítero Juan Feliciano Amores.—**TERCERO.**—Comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio.—Dese cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Judicial y el artículo 5º de la Ley 12 de 1931.—Cópiese, notifíquese y anótese la entrada.—**FELIX A. CALVIÑO.**—El Secretario, *M. Bustos G.*"

Por tanto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, por el término de treinta días hábiles, y sendas copias se entregan al interesado para su publicación por tres veces en un periódico diario y una vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

FELIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

*M. Bustos G.*

**Edicto Emplazatorio Número 475**

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, mediante el presente Edicto cita y emplaza a **FAUSTINO MONTENEGRO**, panameño, soltero, sin ocupación y de treintidós años de edad, sindicado del delito contra la propiedad, para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al Juzgado a notificarse del auto que a continuación se inserta:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintiséis de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Del establecimiento comercial "LA NIEVE", de propiedad de José Herrera Batista, se hurtaron una caja de hierro que contenía la suma de ochocientos baibos (B. 800.00), una escuadra "SAVEGE", Acciones de la Cervecería Alemana del Pacífico, y otros documentos más de ningún valor.

"En virtud de denuncia dado a la Oficina de Investigaciones por el propietario de dicho establecimiento, el Jefe de ella puso el hecho en conocimiento del Juez Sexto del Circuito, quien lo adjudicó a este Tribunal, y por consiguiente, se ordenó y llevó a efecto la investigación de rigor.

"Se ha comprobado en los autos de manera satisfactoria la propiedad y preexistencia de las cosas hurtadas.

"Considerando que lo hurtado excedía de la suma de mil baibos (B. 1,000.00) este Tribunal declinó jurisdicción enviando el informativo al Juzgado Superior, pero este Tribunal ha declarado que el conocimiento corresponde a Juez de Circuito, pues del total de la suma deduce la de ciento cincuentidós baibos (B. 152.00) valor de las acciones de la Cervecería Alemana del Pacífico.

"Por la propia confesión de Ismael Torres y Julio Ortega, se ha establecido que ellos recibieron suma de dinero de la que se encontraba en la caja de hierro mencionada, y por ellos mismos hay fundamento suficiente para considerar también en las mismas condiciones de Torres y Ortega a Félix Salcedo y Faustino Montenegro. Esto es, que hay mérito suficiente para decretar enjuiciamiento contra Torres, Ortega, Salcedo y Montenegro. Y si a esto se agrega los pésimos antecedentes de los mencionados, se fortalece más la convicción del juzgador para decretar en su contra un enjuiciamiento.

"Montenegro no ha sido indagado porque ha sido imposible su captura, pero ello no es obstáculo para que prosiga la tramitación de éste negocio, ya que la Ley prevé el caso.

"Carlos Franco Blanco, se encuentra también detenido en virtud de estas mismas diligencias, pues se encontraba asociado a Salcedo cuando éste fue capturado, pero resulta que el informativo no arroja mérito suficiente contra él, porque no se ha podido establecer que él, Franco, tuviera conocimiento del hurto y que Salcedo estaba complicado con él.

"Josefina Acosta, esposa legítima de Julio Ortega, fue libertada por este Tribunal en virtud de resolución de fecha dos de los corrientes, que obra a páginas 106. Ya que como se deja dicho, es la esposa de Ortega, que ella no intervino en el hurto sino que fue en la casa de ella donde convivía con su marido Ortega donde abrieron la caja por medio de la fuerza, y ella no estaba en la obli-

gación de denunciar a su propio esposo, por consiguiente considera el Tribunal que la Acosta no ha cometido delito por las condiciones en que se encuentra la investigación.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre, de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, con lugar a seguimiento de causa contra JULIO ORTEGA, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, panameño, carpintero y zapatero y vecino de esta ciudad; ISMAEL TORRES, panameño, de treinta y nueve años de edad, panadero y vecino de esta ciudad; FELIX SALCEDO, de treinta años de edad, natural de La Chorrera, soltero, carpintero y vecino de esta ciudad y FAUSTINO MONTENEGRO, panameño, sin ocupación y soltero, y de treinta y dos años de edad, como infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, y mantiene la detención de cada uno de ellos.

Como Montenegro no ha podido ser habido se dispone emplazarlo. En cuanto a CARLOS FRANCO BLANCO y JOSEFINA ACOSTA, se SOBRESEE PROVISIONALMENTE. Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La audiencia oral se llevará a efecto el día veinticuatro de Octubre próximo a las nueve de la mañana. Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento. MANUEL BURGOS.—El Secretario, L. C. Abrahams V.”

Se advierte al emplazado MONTENEGRO que si no compareciere al Despacho del Juzgado dentro del término que se le señala, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de la rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le imputa a Montenegro, si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de Ley; se requiere por otra parte a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a capturar a Montenegro si tuvieren conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los veintisiete días del mes de Septiembre, copia del mismo se hace publicar por cinco días en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

L. C. Abrahams V.,

Secretario del Juzgado.

5 vs.—2

### Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excoerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

“Señor Juez 1º del Circuito:

“Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

“Hechos:

“1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

“2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaratoria de ausencia.

“3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Consules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

“4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

“5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a los cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito mandando la escritura pública número 358 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

“6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

“Derecho:

“Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

“Pruebas:

“Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

“Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

“Colón, Abril 3 de 1935.

Efraín Tejada U.”

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.,  
Oficial Mayor.

SORTEO

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

Nº 862

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 6 DE OCTUBRE DE 1935**

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50